



# Gaceta Municipal

## LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2018-2021

26 de marzo  
de 2020

### Responsable de la Publicación

Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor  
Secretario del H. Ayuntamiento

No. 36

### ÍNDICE

Pág.	Tema
1-7	<b>ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA ANTE LA CONTINGENCIA GLOBAL DEL COVID 19.</b>
7-21	<b>ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CIERRE DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE INVERSIÓN DIRECTA (PID 2019) Y AL PROGRAMA DE FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM 2019); Y SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.</b>
22-24	<b>ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA GARANTIZAR LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO, PARA LAS DEBIDAS OBSERVACIONES.</b>
24-26	<b>ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE ENTE MUNICIPAL A EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO TOMA PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021 APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2018.</b>
27-30	<b>ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO, ESTABLECIDAS DENTRO DE SU SIMILAR DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2019.</b>

---

---

EL LIC. LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de marzo del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA ANTE LA CONTINGENCIA GLOBAL DEL COVID 19**, el cual se señala textualmente:

#### Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 73 de la Ley General de Protección Civil; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueban Medidas de Seguridad Sanitaria ante la Contingencia Global del COVID 19**, y;

### CONSIDERANDO

1. Que en el Plan Municipal de Desarrollo Colón 2018-2021, se llevó a cabo la creación de distintos Ejes Rectores, entre ellos, el denominado "Desarrollo Humano y Social", teniendo como estrategia una vida socialmente saludable y como línea de acción, la prevención de riesgos de salud y del medio ambiente, la promoción de la participación ciudadana en la salud, así como el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica municipal para mitigar los riesgos de salud pública.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. De conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Protección Civil, los distintos órdenes de gobierno, en sus tres niveles, tratarán en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo.
4. De conformidad con el numeral 73 de la Ley General de Protección Civil, en caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la emisión de una declaratoria de emergencia o desastre natural y de lo que establezcan otras disposiciones legales, las dependencias y entidades

---

---

de la administración pública federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, ejecutarán las medidas de seguridad que les competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y su entorno, para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, informando en forma inmediata a las autoridades de protección civil correspondientes sobre las acciones emprendidas, quienes instalarán en los casos que se considere necesario y conforme a la normatividad aplicable, el centro de operaciones, como centro de comando y de coordinación de las acciones en el sitio.

5. Que el artículo 75 de la referida ley, faculta a los municipios para aplicar las medidas necesarias con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.
6. Que conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Protección Civil del Estado de Querétaro, en caso de situaciones de emergencia o de desastre, la autoridad encargada de su atención inicial es la municipal, informando a la Unidad Estatal de Protección Civil, que será la encargada de coordinar dicha atención cuando la capacidad del municipio de que se trate se vea rebasada o cuando deban intervenir las autoridades de dos o más municipios.
7. Que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.
8. De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, las autoridades y ciudadanos deben contribuir al establecimiento de las condiciones que permitan a los habitantes del Municipio vivir en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral.
9. Asimismo la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece que el derecho a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, son derechos fundamentales que esta Constitución reconoce a favor de todas las personas.
10. Que en fecha 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, considero al COVID-19 como pandemia, al existir su presencia en más de 150 países, por lo que el Director General de dicha Organización, afirmó que una de las cosas más importantes es el compromiso político al más alto nivel, debido a que esta pandemia, no se trata sólo del sector de la salud, es decir, involucra a todos los sectores del gobierno.
11. Que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, dentro de las medidas de protección básicas contra el COVID-19, se tiene el mantener el distanciamiento social, toda vez que cuando alguien que tiene una enfermedad respiratoria, como el COVID-19, tose o estornuda, proyecta pequeñas gotas que contienen el virus, y puede contagiarlo a las personas que se encuentren cerca.
12. Que en fecha 13 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la Atención

---

---

del COVID-19, como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo como objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.

- 13.** Que en fecha 19 de Marzo de 2020, el Consejo Estatal de Seguridad, emitió un acuerdo mediante el cual se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes, las Medidas de Seguridad Sanitaria presentadas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Comité Técnico para la Atención del COVID-19.
- 14.** Que el Comunicado Técnico Diario sobre el Nuevo Coronavirus en el Mundo (COVID-19) emitido el 22 de marzo del 2020 por la Secretaría de Salud del Gobierno de México, informó que existen 316 casos confirmados de COVID-19 en el territorio nacional, y de acuerdo a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al 22 de marzo de 2020, 14 de ellos se encuentran en el Estado de Querétaro y la mayoría de ellos corresponden o se asocian a contagios por importación; sin embargo existe la posibilidad de propagación de contagio si no se prevén las medidas preventivas de bioseguridad.
- 15.** Que el Municipio de Colón, es consciente que la propagación del virus COVID-19 en el país, puede tener consecuencias muy graves, tanto para la salud, la vida y la economía de las personas, tal y como ha sucedido en países como Italia. Debiendo considerar que los bienes materiales jamás estarán por encima de la vida y la salud de las personas. En razón de ello, deben tomarse las medidas que sean necesarias, así como los recursos y herramientas con las que cuente el municipio.
- 16.** Que conforme al artículo 147 de la Ley General de Salud las instituciones de seguridad, autoridades civiles y particulares estarán obligadas a colaborar con las autoridades de salud, a fin de luchar contra las enfermedades transmisibles de características epidémicas graves.
- 17.** Que acorde al artículo 152 de la Ley General de Salud las autoridades sanitarias podrán, por causas de epidemia, ordenar la clausura temporal de los locales o centros de reunión de cualquier índole.
- 18.** Que los artículos 402, 403 y 404 de la Ley General de Salud, contemplan Medidas de Seguridad Sanitaria, mismas que podrán decretarse para controlar y mitigar pandemias como el COVID-19.
- 19.** Conforme a lo anterior, es necesario que el Municipio de Colón, adopte las medidas necesarias para proteger la vida y la salud de todos los colonenses.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para su aprobación el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se declaran como medidas de Seguridad Sanitaria ante la Contingencia Global del COVID 19 y preventivas en el Municipio de Colón, Qro., debido al alto riesgo que representa la

---

---

posibilidad de propagación del COVID-19, todas aquellas acciones tendientes a salvaguardar la integridad de las personas que se encuentren dentro del territorio municipal.

**SEGUNDO.-** Se instruye a todas las personas que se encuentren en el Municipio de Colón, para que adopten las medidas de cuidado, sanidad y prevención de contagio del COVID-19, acorde a las indicaciones y demás medidas que emita la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como a las recomendaciones del Comité Técnico para la atención del COVID- 19, y de conformidad con el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga de fecha 19 de Marzo de 2020.

**TERCERO.-** Los establecimientos que permanecerán cerrados temporalmente hasta en tanto el Comité Técnico para la atención del COVID- 19 determine su apertura, acorde a indicaciones y demás disposiciones o medidas que emita la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo establece la Medida de Seguridad QUINTA del Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 19 de Marzo de 2020, son los siguientes:

- I. Gimnasios, escuelas, centros deportivos, canchas de fútbol;
- II. Guarderías, jardines de niños, centros de desarrollo infantil, centros educativos de cualquier nivel y actividad;
- III. Baños públicos y balnearios;
- IV. Establecimientos que operen máquinas de videojuegos o máquinas electrónicas de juegos de azar;
- V. Salones de fiesta y salones de eventos en general;
- VI. Bares, cantinas, pulquerías y billares;
- VII. Centros de culto; y
- VIII. Cualquier establecimiento y/o espacio público o privado de concentración abiertos o cerrados, que congreguen a más de diez personas, independientemente de los anteriormente mencionados.

Para lo cual, se instruye a la Secretaria de Finanzas y a la Secretaria de Gobierno a efecto de que se informe de las medidas adoptadas a dichos establecimientos.

**CUARTO.-** Quedan suspendidas las actividades educativas, culturales, deportivas y juveniles en espacios públicos o privados;

Se deberá llevar a cabo el cierre de espacios públicos deportivos y recreativos, así como de las Unidades y canchas deportivas, escolares y comunitarias;

**QUINTO.-** Se acuerda el cierre de forma temporal las oficinas del Centro Poder Joven a partir de la aprobación del presente, hasta nuevo aviso.

**SEXTO.-** Se suspenderán hasta nuevo aviso los cursos, torneos y programas de la administración pública municipal, incluyendo los del Sistema DIF, que impliquen concentración de personas.

**SÉPTIMO.-** Se privilegiara la atención puntual al ciudadano a través de medios electrónicos oficiales del Municipio.

---

---

**OCTAVO.-** Las oficinas permanecerán abiertas al público para la entrega recepción de trámites y servicios, con el personal estrictamente necesario para permitir su funcionamiento, observando los protocolos de distancia para mitigar el contagio del COVID 19; se permitirá el acceso a los usuarios a las oficina persona, es decir, una a la vez, la cual deberá de mantener una distancia sana y hacer uso de gel anti-bacterial.

Además de lo anterior, se deberán adoptar las siguientes medidas al interior de las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada:

- Incrementar las medidas de limpieza y aseo en todos los espacios de trabajo.
- Proporcionar cubrebocas para las personas que acudan refiriendo síntomas respiratorios, así como verificar se realice higiene de manos al ingreso a las dependencias y oficinas.
- Mantener el distanciamiento social de al menos un metro de distancia.
- Evitar en todo momento el contacto de beso y mano al saludar a las personas.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- El personal que presente síntomas de enfermedad, deberá quedarse en casa.
- Realizar desinfección de superficies utilizadas.
- Difusión de la cultura de medidas de autocuidado para prevenir y reducir los posibles focos de transmisión del virus COVID-19
- Aumentar cuidados de higiene de manos y centros personales de trabajo, dispositivos móviles de comunicación y de cómputo.
- Recomendar e invitar a usar el estornudo de etiqueta.
- Se realizará la colocación de gel anti-bacterial en espacios de atención pública;
- Se realizara supervisión sanitaria por parte de los centros de trabajo empezando por los espacios del sector público, para generar un frente común con los sectores privados y la sociedad organizada.
- Las demás recomendadas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Comité Técnico para la atención del COVID-19.

**NOVENO.-** En apoyo a la economía de los colonenses, la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., otorgará el 100% de descuento en multas y recargos a las personas físicas que paguen el impuesto predial mediante tarjeta de débito y/o crédito a través de nuestro portal de internet durante los meses de marzo a junio del presente año.

En apoyo a los contribuyentes que por causa de la contingencia no cubran sus obligaciones en tiempo, no se les aplicarán multas y recargos en los meses antes mencionados.

Así mismo se amplía el periodo de renovación de licencias municipales hasta el día 30 de junio del año 2020.

**DÉCIMO.-** Se faculta a las Secretarías, Órganos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Municipal, para que en el ámbito de su competencia determinen las acciones que aseguren distanciamiento social y se tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo, así como lo establecido por el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga de fecha 19 de Marzo de 2020, y las recomendaciones emitidas por la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO PRIMERA.-** Todos los trabajadores del Municipio a que sean adultos mayores, personas con discapacidad, y aquellas que hayan o estén sometidas a tratamiento oncológico, cuentan autorización para permanecer en casa y no asistir a trabajar durante el periodo de contingencia, sin que su ingreso se vea afectado.

Se aplicará el esquema de trabajo desde casa para el demás personal cuya ausencia en los lugares de trabajo no afecte la operatividad de municipio, esto con la intención de cumplir con las medidas de prevención del COVID 19.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Se instruye a la Secretaria de Finanzas y a la Secretaria de Gobierno a través de la Dirección de Protección Civil, para intervenir en los espacios públicos municipales y privados, para suspender o clausurar cualquier evento de concentración masiva promovidos por particulares durante el tiempo que tenga vigencia la contingencia.

Para el cumplimiento de la anterior disposición, se podrá hacer uso de la fuerza pública en los términos contemplados en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Además de lo anterior, se sancionara con multa equivalente de 1 a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quienes incumplan las medidas, restricciones y suspensiones determinadas en términos del presente acuerdo, así como lo dispuesto por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Comité Técnico para la atención del COVID-19; para tal caso se remitirá el acta correspondiente al Juzgado Cívico Municipal a efecto de emita a sanción correspondiente en términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMO TERCERA.-** Los permisos otorgados para la celebración de eventos en el territorio del Municipio, quedarán sin efectos por razón de interés público, de conformidad con el artículo 10, fracción V, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, debiendo las autoridades competentes informar a los interesados.

**DÉCIMO CUARTA.-** El aislamiento de las personas que padezcan la enfermedad COVID-19 se llevará a cabo en sitios adecuados y las Instituciones de Seguridad podrán ejecutar la vigilancia de los inmuebles.

En los asilos de ancianos y casas hogares se deberán reforzar las medidas sanitarias de seguridad y en cualquier momento podrán realizarse verificaciones por parte de las autoridades competentes.

**DÉCIMO QUINTA.-** Las Instituciones de Seguridad competentes podrán intervenir en los espacios públicos municipales, para suspender y evitar la concentración y celebración de eventos promovidos por particulares.

**DÉCIMO SEXTA.-** La Secretaria de Finanzas realizará las modificaciones presupuestarias necesarias, a efecto de hacer frente a la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 de acuerdo a las leyes aplicables en la materia.

**DÉCIMO SÉPTIMA.-** Se instruye a la Secretaria de Finanzas para que emita un Programa de Apoyo Económico dirigido a sectores vulnerables y comercio no establecido, que se vean afectados en su economía por los efectos de la contingencia sanitaria.

En un plazo de 05 –cinco- días la Secretaria de Finanzas, emitirá las reglas de operación y lineamientos para su funcionamiento.

**DÉCIMO OCTAVA.-** Se invita a los sectores productivos a ejecutar una planeación estratégica a efectos de no poner en riesgo a sus trabajadores.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su aprobación por el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

**Colón, Qro., a 20 de marzo de 2020. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - -**  
----- **DOY FE** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL LIC. LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**C E R T I F I C A**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de marzo del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CIERRE DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE INVERSIÓN DIRECTA (PID 2019) Y AL PROGRAMA DE FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM 2019); Y SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.,** el cual se señala textualmente:

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracciones I, XII y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de



---

---

Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba el cierre del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID 2019) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2019); y se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Colón, Qro., y;**

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
3. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
5. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

---

---

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- I) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.
- II) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

6. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:
  - a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
  - b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
  - c) Informar a sus habitantes de manera trimestral los avances del ejercicio de los recursos y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a

---

---

través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;

e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;

f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y

g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

7. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.
8. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
- I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
  - II. Los servicios relacionados con la misma, incluidos los trabajos que tengan por objeto: concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integren un proyecto de obra pública, así como los relativos a la investigación, asesorías y consultorías, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras, los estudios

- 
- 
- que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar las eficiencias de las instalaciones y los trabajos de exploración, conservación, rescate y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren adheridos al suelo o inmersos en el subsuelo.
- III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
  - IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
  - V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
  - VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
  - VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.
9. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
- I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;
  - II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y
  - III. Los fondos municipales.
10. Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
11. Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:
- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.

- 
- 
- II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
  - III. Las unidades responsables de su ejecución.
  - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
  - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
  - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
  - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
  - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
  - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
  - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
12. Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
  13. Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
  14. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
  15. Que en fecha 23 de marzo de 2020, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), en la cual se realizó la aprobación de la propuesta del Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se contienen en el documento anexo, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.
  16. Que con fecha 23 de marzo de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio MCQ-COPLADEM-001-2020 emitido por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón,

Qro., a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento el cierre del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID 2019) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2019); y la aprobación del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se señalan a continuación:

### 3.-PRESENTACIÓN PARA SU ANALISIS, EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN PARA EL CIERRE DEL PROGRAMA DE OBRA FISM 2019.

Se muestra tabla donde se refleja las acciones realizadas con el Presupuesto asignado en el Programa FISM 2019 el cual en el ejercicio anterior fue de \$24, 343,892.00.

<b>PROGRAMA DE OBRA FISM 2019</b>				
<b>MUNICIPIO DE COLÓN, QUERETARO</b>				
No DE ACCION	FONDO/PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA		
		NOMBRE	LOCALIDAD	MONTO APROBADO
<b>SC: AGUA POTABLE</b>				
1	FISM	AMPLIACION DE AGUA POTABLE	EL ZAMORANO	<b>83,931.58</b>
2	FISM	AMPLIACION DE AGUA POTABLE	PIEDRAS NEGRAS	<b>149,988.00</b>
3	FISM	AMPLIACION Y REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE	AJUCHITLAN	<b>309,894.00</b>
4	FISM	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	EL LEONCITO	<b>108,752.58</b>
				<b>\$ 652,566.16</b>
<b>SE: URBANIZACION MUNICIPAL</b>				
5	FISM	URBANIZACION DE CALLE EL SAUZ	BO. LAS CRUCITAS	<b>808,511.94</b>
6	FISM	URBANIZACION DE CALLES Y BANQUETA	LA PILA	<b>490,987.57</b>
7	FISM	URBANIZACIÓN DE CALLE CON EMPEDRADO DE PIEDRA BOLA CON MORTERO.	EL COYOTE	<b>739,489.00</b>
				<b>\$ 2,038,988.51</b>
<b>INFR. BASICA EDUCATIVA</b>				
8	FISM	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN SECUNDARIA GENERAL	AJUCHITLAN	<b>539,943.82</b>
9	FISM	CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDACTICA EN ESC PRIMARIA	QUIOTES	<b>547,368.06</b>
10	FISM	CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA EN LE JARDIN DE NIÑOS RANGU DE YA BOTSI EL POLEO	EL POLEO	<b>195,484.86</b>
11	FISM	REHABILITACION DE BAÑOS EN PRESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE MEXICO LINDO	MEXICO LINDO	<b>98,054.44</b>
12	FISM	URBANIZACION DE CALLE CON EMPEDRADO DE PIEDRA BOLA CON MORTERO EN LA LOCALIDAD DEL POTRERO - 276374	EL POTRERO	<b>458,467.77</b>
13	FISM	REHABILITACION DE BAÑOS EN PRIMARIA DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA LIMA	SANTA ROSA LIMA	<b>158,187.69</b>
				<b>\$ 1,997,506.64</b>

<b>SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO</b>				
14	FISM	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE VARIAS CALLES	LA ESPERANZA	1,695,746.13
15	FISM	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	NUEVO RUMBO (Tierra y Libertad)	1,496,663.41
16	FISM	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	EL BLANCO	1,996,227.95
17	FISM	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	AJUCHITLAN	505,872.96
18	FISM	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	NUEVO PROGRESO	1,197,561.77
19	FISM	MEJORAMIENTO DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA	SANTA ROSA LIMA	447,453.92
20	FISM	AMPLIACIÓN DE DRENAJE EN LA CALLE JACARANDAS Y CIRCUNVALACIÓN PIRULES	VISTA HERMOSA	994,466.41
21	FISM	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	URECHO	1,294,223.28
22	FISM	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	LOS QUIOTES	1,100,000.00
23	FISM	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	SAN ILDEFONSO	574,317.28
				\$ 11,302,533.11
<b>SM MEJORAMIENTO DE VIVIENDA</b>				
24	FISM	APORTACION PARA PROGRAMA DE BAÑOS DIGNOS	VARIAS	2,309,441.21
				\$ 2,309,441.21
<b>SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES</b>				
25	FISM	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	SAUCILLO	980,071.69
26	FISM	RED ELECTRICA Y AMPLIACION	EL CARRIZAL	581,631.71
27	FISM	AMPLIACION DE RED ELETRICA EN LAS CALLES FRANCISCO VILLA ,NIÑOS HEROES Y VICENTE GUERRERO	SAN FRANCISCO	540,004.86
28	FISM	AMPLIACION DE RED ELETRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	LA ESPERANZA	320,294.21
29	FISM	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA	EL GALLO	384,962.66
30	FISM	AMPLIACION DE RED ELECTRICA CALLE HACIENDA SANTA MARIA	NATIVITAS	630,404.10
31	FISM	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	LA PONDEROSA	645,185.12
32	FISM	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	EL ZAMORANO	598,612.70
33	FISM	AMPLIACION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	LA ZORRA	538,300.10
				\$ 5,219,467.15
<b>SUBTOTAL ACCIONES</b>				<b>\$ 23,520,502.78</b>
34	FISM	PROYECTO PRODIM, ADQUISICION DE HARDWARE Y MOBILIARIO PARA LA ATENCION DE LA CIUDADANIA, CAPACITACION VARIOS CURSOS (PRECIOS UNITARIOS, COMPRANET, CIVILCAD, ETC.)	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	331,796.00

35	FISM	GASTOS INDIRECTOS	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	471,501.47
		REINTEGRO		20,092.00
GRAN TOTAL FISM 2019				\$ 24,343,892.25

#### 4-PRESENTACIÓN PARA SU ANALISIS, EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN PARA EL CIERRE DEL PROGRAMA DE OBRA PID 2019.

Se muestra tabla donde se indica el cierre del ejercicio correspondiente al Programa PID 2019, el cual ascendió a un monto de \$16,251,224.94, aun cuando la última modificación al Programa era de \$19,345,000.00 conforme el oficio SF/1072/2019, sin embargo con fecha 31 de diciembre de 2019 mediante el oficio SF/1242-A/2019 indica la falta de suficiencia para algunas acciones, las cuales se desglosaran a continuación:

PROGRAMA DE OBRA PID 2019					
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERETARO					
No DE ACCION	FONDO/PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA			
		NOMBRE	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	Observaciones
		<b>SE: URBANIZACION MUNICIPAL</b>			
2	PID	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE PROFESIONISTAS , 1era ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	1,996,004.44	
4	PID	MODERNIZACION DE CAMINO SANTA ROSA FINCA-PIEDRAS NEGRAS, DEL CADENAMIENTO 3+300 AL 3+600 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	PIEDRAS NEGRAS-SANTA ROSA FINCA	3,991,073.17	
6	PID	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO Y CALLE FRANCISCO VILLA EN LA LOCALIDAD DE LA PEÑUELA	SAN JOSE LA PEÑUELA	\$ 1,184,731.61	
7	PID	REHABILITACION DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE LA PONDEROSA	LA PONDEROSA	298,956.15	
8	PID	CONSTRUCCION DE GAVETAS EN PANTEON MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	495,420.44	
9	PID	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE SIN NOMBRE.	EJIDO PATRIA	943,370.56	
	PID	EMPEDRADO CON PIEDRA BOLA EN CALLE PEÑITAS 3ERA ETAPA, LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	1,000,000.00	Obra dada de baja debido a la falta de Suficiencia Presupuestal manifestada por la Secretaria de Finanzas con fecha 31 de diciembre de 2019 mediante el oficio SF/1242-A/2019
				<b>\$ 8,909,556.37</b>	
		<b>INFR. BASICA EDUCATIVA</b>			
10	PID	COLOCACION DE CANALON EN TECHUMBRES DE VARIAS INSTITUCIONES	VARIAS LOCALIDADES	\$ 112,802.02	Obra dada de baja debido a la falta de Suficiencia Presupuestal manifestada por la Secretaria de Finanzas con fecha 31 de diciembre de 2019 mediante el oficio SF/1242-A/2019
11	PID	SUSTITUCION DE TECHADOS EN AULAS EN VARIOS PREESCOLARES DEL MUNICIPIO DE COLON	VARIAS LOCALIDADES	798,956.75	
12	PID	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN AULA DE PREESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO	SAN ILDEFONSO	447,428.68	



				<b>\$1,246,385.43</b>	
<b>SG ELECTRIFICACIÓN RURAL</b>					
13	PID	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	SAN MARTIN	<b>\$ 200,000.00</b>	Obra dada de baja debido a la falta de Suficiencia Presupuestal manifestada por la Secretaria de Finanzas con fecha 31 de diciembre de 2019 mediante el oficio SF/1242-A/2019
15	PID	INTERCONEXION A LA RED DE CFE Y CAMBIO DE LUMINARIAS, EN CARRETERA ESTATAL 110 AJUCHITLAN - COLON 1ERA ETAPA.	AJUCHITLAN, COLON, LINDERO, NUEVO RUMBO Y QUIOTES	<b>\$ 5,995,351.98</b>	
		CONVENIO DE AMPLIACION DE INTERCONEXION A LA RED DE CFE Y CAMBIO DE LUMINARIAS, EN CARRETERA ESTATAL 110 AJUCHITLAN - COLON 1ERA ETAPA.	AJUCHITLAN, COLON, LINDERO, NUEVO RUMBO Y QUIOTES	<b>\$ 1,498,838.00</b>	Obra dada de baja debido a la falta de Suficiencia Presupuestal manifestada por la Secretaria de Finanzas con fecha 31 de diciembre de 2019 mediante el oficio SF/1242-A/2019
16	PID	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	LOS BENITOS (EL ZACATILLO)	<b>\$ 275,000.00</b>	Obra dada de baja debido a la falta de Suficiencia Presupuestal manifestada por la Secretaria de Finanzas con fecha 31 de diciembre de 2019 mediante el oficio SF/1242-A/2019
				<b>\$ 5,995,351.98</b>	
<b>SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO</b>					
17	PID	DRENAJE SANITARIO EN AV. HEROES DE LA REVOLUCIÓN CRUCE CON CARRETERA NO. 110 EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN, COLON, QRO.	AJUCHITLAN	<b>99,931.16</b>	
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 99,931.16</b>	
<b>GRAN TOTAL PID 2019</b>				<b>\$16,251,224.94</b>	

Cabe resaltar que las obras con la observación referente a la baja por falta de la Suficiencia Presupuestal conforme lo manifestado en el oficio SF/1242-A/2019 emitido por la Secretaria de Finanzas, se consideraran dentro del presupuesto 2020 únicamente para pago, toda vez que a la fecha a la que se recibió el oficio estas acciones ya se encontraban contratadas y en proceso, conforme lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en su artículo 32 fracción III, así como acta circunstanciada con cada uno de los contratistas involucrados de fecha 08 de enero de 2020 donde se comprometieron a realizar el cumplimiento de metas al 100% y dichas acciones se encuentran terminadas en su totalidad al día de hoy, como se puede corroborar en los expedientes unitarios de cada acción.

**5.- De acuerdo con el orden del día, se presenta ante el seno de este Comité, para su ANALISIS, EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL FISM 2019, CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM RAMO 33).**

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 en sus fracciones III, VII y VIII, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y de los artículos 100 fracción III, IV, y VI, 101 fracción V y IX y 103 fracción III del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en mi carácter de Coordinador General del COPLADEM y Secretario de Obras Públicas del Municipio De Colón, Qro., a efecto de desahogar el siguiente punto:

Que Informo ante este cuerpo colegiado que se presenta a este comité, la propuesta del programa de obra FISM 2020 de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 100 en su fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, asimismo cumple con los criterios establecidos en los lineamientos generales para la operación del

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el diario oficial de la federación el 13 de marzo del 2020 y que a la fecha se encuentran vigentes y soportadas financieramente con el oficio de suficiencia presupuestal SF/0221/2020 recibido de fecha 19/03/2019 emitido por la Secretaria de Finanzas del Municipio de Colón, se pone a su consideración para el análisis y la evaluación las Obras publicas que se detallan a continuación:

A continuación, se desglosa el Programa de Obra Anual correspondiente al programa Fondo Para la Infraestructura Social Municipal.

- a) Obras del **Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020**, correspondiente al programa de infraestructura social municipal, (FISM) 2020.

<b>PROGRAMA DE OBRA FISM 2020</b>				
<b>MUNICIPIO DE COLÓN, QUERETARO</b>				
No DE ACCION	FONDO/PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA		
		NOMBRE	LOCALIDAD	MONTO APROBADO
<b>SC: AGUA POTABLE</b>				
1	FISM	AMPLIACION DE AGUA POTABLE	CARBONERA	\$ 250,000.00
2	FISM	AMPLIACION DE AGUA POTABLE CALLE MIGUEL HIDALGO	LOS QUIOTES	\$ 110,000.00
3	FISM	AMPLIACION Y REHABILITACION DE RED AGUA POTABLE EN ALGUNAS CALLES DE LA LOCALIDAD	AJUCHITLAN	\$ 600,000.00
4	FISM	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	EL ZAMORANO	\$ 180,000.00
<b>SE: URBANIZACION MUNICIPAL</b>				<b>\$ 1,140,000.00</b>
5	FISM	URBANIZACION DE CALLE CORREGIDORA Y LAZARO CARDENAS	EL BLANCO	\$ 4,000,000.00
6	FISM	URBANIZACION DE CALLE QUE VA A LA PLANTA DE TRATAMIENTO	AJUCHITLAN	\$ 2,500,000.00
7	FISM	URBANIZACION DE CALLE VARIAS CALLES	EL POLEO	\$ 500,000.00
8	FISM	URBANIZACION DE CALLE SIN NOMBRE	EL COYOTE	\$ 800,000.00
9	FISM	URBANIZACION DE CALLE SIN NOMBRE	NUEVO ALAMOS	\$ 300,000.00
10	FISM	URBANIZACION DE CALLE SIN NOMBRE	SANTA MARIA EL MEXICANO	\$ 300,000.00
11	FISM	URBANIZACION DE CALLE SIN NOMBRE	PALMAS	\$ 952,658.00
12	FISM	URBANIZACION DE CALLE SIN NOMBRE	AHILITOS	\$ 500,000.00
13	FISM	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	PUERTO DE SAN ANTONIO	\$ 1,000,000.00
				<b>\$ 10,852,658.00</b>
<b>INFR. BASICA EDUCATIVA</b>				
14	FISM	CONSTRUCCION DE BAÑOS EN PRESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN	AJUCHITLAN	\$ 950,000.00
15	FISM	CONSTRUCCION DE BAÑOS EN PRESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE FUENTEÑO	EL FUENTEÑO	\$ 300,000.00
16	FISM	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN TELESECUNDARIA, PRIMER ETAPA	EL ZAMORANO	\$ 650,000.00

17	FISM	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN PREESCOLAR	PUERTA DE EN MEDIO	\$ 340,000.00
18	FISM	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA TELESECUNDARIA	LOS TRIGOS	\$ 1,400,000.00
19	FISM	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA PRIMARIA	NOGALES	\$ 500,000.00
20	FISM	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN LA PRIMARIA DE LA LOCALIDAD DE VIBORILLAS	VIBORILLAS	\$ 600,000.00
21	FISM	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN PRIMARIA DE LA LOCALIDAD DE SALITRERA	LA SALITRERA	\$ 600,000.00
22	FISM	CONTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN PREESCOLAR IGNACIO ZARAGOZA	CABECERA MUNICIPAL	\$ 600,000.00
				\$ 5,940,000.00
	<b>SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO</b>			
23		AMPLIACION DE RED DE DRENAJE (COLECTOR, CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMIGUEZ Y PRIV. NARDOS)	AJUCHITLAN	\$ 1,850,000.00
24		AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	URECHO	\$ 1,000,000.00
				\$ 2,850,000.00
	<b>SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES</b>			
25	FISM	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA (POR SECUNDARIA)	SAUCILLO	\$ 700,000.00
26	FISM	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA (FRENTE A PREESCOLAR)	LOS TRIGOS	\$ 400,000.00
27	FISM	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA (PRINCIPAL)	EL FUENTEÑO	\$ 400,000.00
28	FISM	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA (CALLE CERRO DEL CIMATARIO Y CERRO DE LAS MITRAS)	LA ZORRA	\$ 700,000.00
29	FISM	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA CALLE LAS JACARANDAS	VISTA HERMOSA	\$ 340,000.00
30	FISM	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES SIN NOMBRE	EL CARRIZAL	\$ 300,000.00
31	FISM	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA VARIAS CALLES	CARBONERA	\$ 700,000.00
32	FISM	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	PUERTA DE EN MEDIO	\$ 700,000.00
33	FISM	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	LA ESPERANZA	\$ 300,000.00
34	FISM	AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO	AJUCHITLAN	\$ 300,000.00
35	FISM	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA CALLE CRISTOBAL COLÓN Y MIGUEL HIDALGO	LOS QUIOTES	\$ 700,000.00
				\$ 5,540,000.00
		<b>SUBTOTAL ACCIONES</b>		\$ 26,322,658.00
		<b>GASTOS INDIRECTOS</b>		\$200,000.00
		<b>PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>		\$250,000.00
		<b>GRAN TOTAL FISM 2020</b>		\$ 26,772,658.00

#### 4.- PRESENTACIÓN PARA SU ANALISIS, EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL PID 2020 CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DIRECTA CON RECURSO MUNICIPAL.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 en sus fracciones III, VII y VIII, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y de los artículos 100 fracción III, IV, y VI, 101 fracción V y IX y 103 fracción III del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en mi carácter de Coordinador General del COPLADEM y Secretario de Obras Públicas del Municipio De Colón, Qro., a efecto de desahogar el siguiente punto:

Que Informo ante este cuerpo colegiado que se presenta a este comité, la propuesta del programa de obra PID 2020 de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 100 en su fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y soportadas financieramente con el oficio de suficiencia presupuestal SF/0221/2020 recibido de fecha 19/03/2020 emitido por la Secretaria de Finanzas del Municipio de Colón, se pone a su consideración para el análisis y la evaluación las Obras publicas que se detallan a continuación:

A continuación, se desglosa el Programa de Obra Anual correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID 2020).

##### a) Obras del Programa Inversión Directa (PID 2020) para el ejercicio fiscal 2020.

PROGRAMA DE OBRA PID 2020				
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERETARO				
No DE ACCION	FONDO/PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA		
		NOMBRE	LOCALIDAD	MONTO APROBADO
<b>SC: AGUA POTABLE</b>				
1	PID	AMPLIACION DE AGUA POTABLE	SAN MARTIN	\$ 200,000.00
				\$ 200,000.00
<b>SE: URBANIZACION MUNICIPAL</b>				
2	PID	CONSTRUCCION DE TERRACERIAS Y TRABAJOS PREVIOS PARA LA HABILITACION DE LA PISTA DE ATLETISMO LOCALIZADA EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA CABECERA MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	\$ 6,500,000.00
3	PID	EMPEDRADO CON PIEDRA BOLA EN CALLE PEÑITAS 3ERA ETAPA, LA ESPERANZA	LA ESPERANZA.	\$ 1,000,000.00
4	PID	URBANIZACION EN EXPLANADA A UN COSTADO DE LA PLAZA PUBLICA	EJIDO PATRIA	\$ 1,925,000.00
				\$ 9,425,000.00
<b>SG ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES</b>				
5	PID	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	SAN MARTIN	\$ 200,000.00
6	PID	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	LOS BENITOS (EL ZACATILLO)	\$ 275,000.00
7	PID	CONVENIO DE AMPLIACION DE INTERCONEXION A LA RED DE CFE Y CAMBIO DE LUMINARIAS, EN CARRETERA ESTATAL 110 AJUCHITLAN - COLON 1ERA ETAPA.	AJUCHITLAN, COLON, LINDERO, NUEVO RUMBO Y QUIOTES	\$ 1,498,838.00
8	PID	ALUMBRADO PUBLICO SOBRE CARRETERA ESTATAL 100 1ERA ETAPA	VARIAS LOCALIDADES	\$4,001,162.00

INFR. BASICA EDUCATIVA				\$ 5,975,000.00
9	PID	COLOCACION DE CANALON EN TECHUMBRES DE VARIAS INSTITUCIONES	VARIAS LOCALIDADES	\$ 400,000.00
10	PID	CONSTRUCCION DE CAFETERIA EN EMSAD EL COYOTE	EL COYOTE	\$ 500,000.00
				\$ 900,000.00
SUBTOTAL ACCIONES				\$ 16,500,000.00
GRAN TOTAL PID 2020				\$ 16,500,000.00

- 17 Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.
- 18 Que en atención a lo dispuesto por los artículos 33 fracciones II y III, 35 y 43 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente del COPLADEM, contando con la presencia del Secretario de Obras Públicas Municipales al cual los integrantes de la Comisión cuestionaron sobre si la propuesta de obras para el ejercicio fiscal 2020 están debidamente justificadas, si se cuenta con el tiempo necesario para ejecutarlas, así como con el recurso económico para tal efecto; además de si cuenta con los documentos legales necesarios para tal efecto; respondiéndose por dicho servidor público que sí se cuenta con el recurso económico y que por parte de esa Secretaria, están en tiempo para ejecutar y concluir obras sin observaciones y que todas las obras planteadas están debidamente justificadas y atienden a una necesidad social de acuerdo con las reuniones por parte de los comités correspondientes, además de que se cuenta con los documentos legales necesarios para poder proceder a ejecutar las mismas sin violentar derechos, por lo que cumplen con la normatividad aplicable; aunado a que las obras y sus implicaciones ya fueron previamente analizadas y aprobadas por los integrantes del COPLADEM, que revisan la viabilidad de cada una de ellas en su respectivo ámbito de competencia, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, y tomando en consideración que con el recurso que se aplicara no existe actualmente menoscabo al Municipio, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza el cierre del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID

2019) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2019); y se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Colón, Qro., mismo que fue avalado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., en los términos descritos en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Secretarios de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

**TERCERO.** Asimismo, se instruye a la Secretaria de la Contraloría Municipal a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar el Programa Anual de Obra Pública que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

**CUARTO.-** Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y de Finanzas; así como a la Secretaría de la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.

**Colón, Qro., 25 de marzo de 2020. Atentamente. Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico. Rúbrica. Lic. David de la Vega Ugalde. Regidor. Rubrica. C. Socorro Jiménez Reséndiz. Regidora. Rúbrica. --**

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - DOY FE- - -**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

=====

---

---

EL LIC. LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### **C E R T I F I C A**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de marzo del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Mayoría Calificada el **ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA GARANTIZAR LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO, PARA LAS DEBIDAS OBSERVACIONES**, el cual se señala textualmente:

#### **Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Dictamen de la Iniciativa que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, Código Penal para el Estado de Querétaro y la Ley de Salud del Estado de Querétaro, para garantizar la interrupción legal del embarazo, para las debidas observaciones, y;**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.
4. Que en Sesión de la Comisión de puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 18 de marzo de 2020, se emitió el proyecto de Dictamen de "Iniciativa que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, Código Penal para el Estado de Querétaro y la Ley de Salud del Estado de Querétaro, para garantizar la interrupción legal del embarazo", en los términos del documento que en forma anexa se agregan al presente Acuerdo, ordenándose remitir a los Ayuntamientos para su conocimiento y observaciones pertinentes.
5. Que con fecha 18 de marzo de 2020, se recibió el oficio emitido por la Diputada Tania Palacios Kuri, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual remite el dictamen del proyecto de la Iniciativa que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, Código Penal para el Estado de Querétaro y la Ley de Salud del Estado de Querétaro, para garantizar la interrupción legal del embarazo, por lo que solicita se someta a la consideración del Ayuntamiento, y se envíen las observaciones que consideren pertinentes.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuando la Legislatura apruebe reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, previo trabajo de la Comisión de Redacción y Estilo para que estos emitan el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.
7. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
8. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 1 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, este Ayuntamiento no emite modificaciones al contenido del Dictamen de la Iniciativa que reforma la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Querétaro, Código Penal para el Estado de Querétaro y la Ley de Salud del Estado de Querétaro, para garantizar la interrupción legal del embarazo, remitido por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, documento que en forma anexa se agrega al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo y la remita a la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento, tomando en cuenta las medidas preventivas para mitigar la contingencia provocada por el COVID 19, por lo que se deberá de realizar a través del correo institucional servicios\_parlamentarios@legislaturaqro.gob.mx.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente entrará en vigor el día de su publicación en el medio de difusión señalado en el transitorio anterior.

**Colón, Qro., a 23 de marzo de 2020. Atentamente. Comisión de Gobernación. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - -**  
----- **DOY FE** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL LIC. LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de marzo del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el **ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE ENTE MUNICIPAL A EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL**

---

---

**MUNICIPIO TOMA PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021 APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2018**, el cual se señala textualmente:

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 30 fracción I, 33 fracción V, VI, y XVIII, 34, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021 aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, y;**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
3. Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios.
4. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, en cuyo resolutivo tercero se determinó que debería rendir un informe por escrito de manera al máximo órgano colegiado sobre aquellos

convenio, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.

- 5. Que con fecha 12 de marzo de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio MCQ.0044.2020 signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia, en su carácter de Presidente Municipal mediante el cual señala literalmente lo siguiente: "...en virtud de la representación que me fue delegada mediante Acuerdo de Cabildo, me permito informar al máximo órgano colegiado de este Municipio que durante el mes de febrero de 2020, no se llevó a cabo la firma de ningún Contrato y/o Convenio".

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

**INFORME**

**ÚNICO:** Se tiene por presentado el Informe del C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal en cumplimiento al Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2019, respecto de la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos firmados durante el mes de febrero de 2020.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Informe entrará en vigor el día de su presentación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior a la Secretaría Técnica y a la Secretaría de la Contraloría Municipal para su conocimiento y seguimiento.

**Colón, Qro., a 19 de marzo de 2020. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - -**  
----- **DOY FE** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

=====

---

---

EL LIC. LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de marzo del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad el **ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO, ESTABLECIDAS DENTRO DE SU SIMILAR DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2019**, el cual se señala textualmente:

#### **Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 73, 147, 152, 402, 403, 404 de la Ley General de Protección Civil; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y del Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se suspenden las Sesiones Ordinarias de Cabildo, establecidas dentro de su similar de fecha 05 de diciembre de 2019, y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Con fundamento en el numeral 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, menciona que los ayuntamientos para atender los asuntos que le corresponden celebrará Sesiones de Cabildo, a través de las cuales podrá tomar decisiones vía proyectos de Acuerdo para resolver los asuntos concernientes a la administración pública municipal.
3. De conformidad con lo establecido por el numeral 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, establece que las sesiones tendrán el carácter de Ordinarias y Extraordinarias, siendo las primeras de ellas las que se celebren de forma periódica y las segundas son aquellas que se convocan las veces que sean necesarias para tratar asuntos que necesitan pronta resolución
4. En virtud de lo establecido por el numeral 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, establece que las Sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana del mismo a excepción de las que deban celebrarse en julio y diciembre de cada año las cuales se celebrarán en segunda y la tercera semana dichos meses.
5. En virtud de lo establecido por el Plan Municipal de Desarrollo Colón 2018-2021, dentro de sus Ejes Rectores, entre ellos, el denominado "Desarrollo Humano y Social", teniendo

---

---

como estrategia una vida socialmente saludable y como línea de acción, la prevención de riesgos de salud y del medio ambiente, la promoción de la participación ciudadana en la salud, así como el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica municipal para mitigar los riesgos de salud pública.

6. Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
7. De conformidad con el artículo 3 y 73 de la Ley General de Protección Civil, establece que los distintos órdenes de gobierno, en sus tres niveles, tratarán en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo.

Así mismo menciona que en caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la emisión de una declaratoria de emergencia o desastre natural y de lo que establezcan otras disposiciones legales, las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, ejecutarán las medidas de seguridad que les competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y su entorno, para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, informando en forma inmediata a las autoridades de protección civil correspondientes sobre las acciones emprendidas, quienes instalarán en los casos que se considere necesario y conforme a la normatividad aplicable, el centro de operaciones, como centro de comando y de coordinación de las acciones en el sitio.

8. Que en fecha 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, considero al COVID-19 como pandemia, al existir su presencia en más de 150 países, por lo que el Director General de dicha Organización, afirmó que una de las cosas más importantes es el compromiso político al más alto nivel, debido a que esta pandemia, no se trata sólo del sector de la salud, es decir, involucra a todos los sectores del gobierno.
9. Que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, dentro de las medidas de protección básicas contra el COVID-19, se tiene el mantener el distanciamiento social, toda vez que cuando alguien que tiene una enfermedad respiratoria, como el COVID-19, tose o estornuda, proyecta pequeñas gotas que contienen el virus, y puede contagiarlo a las personas que se encuentren cerca.
10. Que en fecha 13 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo como objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.

- 
- 
- 11.** Que en fecha 19 de Marzo de 2020, el Consejo Estatal de Seguridad, entro en vigencia el acuerdo mediante el cual se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes, las Medidas de Seguridad Sanitaria presentadas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, estableciendo en el resolutive decima que las autoridades estatales y municipales, determinaran acciones que aseguren el distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
  - 12.** Que con fundamento en lo dispuesto en el resolutive Decima Octava del Acuerdo en mención que establece que las dependencias, entidades, órganos y demás unidades administrativas de sector público se abstendrán de celebrar sesiones, reuniones, consejos, congresos y en general cualquier evento masivo o que congreguen un número importante de personas, sin importar si se trata exclusivamente de servidores públicos.
  - 13.** Que el Comunicado Técnico Diario sobre el Nuevo Coronavirus en el Mundo (COVID-19) emitido el 22 de marzo del 2020 por la Secretaría de Salud del Gobierno de México, informó que existen 316 casos confirmados de COVID-19 en el territorio nacional, y de acuerdo a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al 22 de marzo de 2020, 14 de ellos se encuentran en el Estado de Querétaro y la mayoría de ellos corresponden o se asocian a contagios por importación; sin embargo existe la posibilidad de propagación de contagio si no se prevén las medidas preventivas de bioseguridad.
  - 14.** Que el Municipio de Colón, es consciente que la propagación del virus COVID-19 en el país, puede tener consecuencias muy graves, tanto para la salud, la vida y la economía de las personas que habitan el territorio municipal, tal y como ha sucedido en países como Italia. Debiendo considerar que los bienes materiales jamás estarán por encima de la vida y la salud de las personas. En razón de ello, deben tomarse las medidas que sean necesarias, así como los recursos y herramientas con las que cuenta el municipio.
  - 15.** Que conforme al artículo 147 de la Ley General de Salud las instituciones de seguridad, autoridades civiles y particulares estarán obligadas a colaborar con las autoridades de salud, a fin de luchar contra las enfermedades transmisibles de características epidémicas graves.
  - 16.** Que acorde al artículo 152 de la Ley General de Salud las autoridades sanitarias podrán, por causas de epidemia, ordenar la clausura temporal de los locales o centros de reunión de cualquier índole.
  - 17.** Que los artículos 402, 403 y 404 de la Ley General de Salud, contemplan Medidas de Seguridad Sanitaria, mismas que podrán decretarse para controlar y mitigar pandemias como el COVID-19.
  - 18.** Que en fecha 23 de marzo de 2020 se aprobó mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo las Medidas de Seguridad Sanitaria ante la Contingencia Global del COVID 19.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria emitido por el Consejo Estatal de Seguridad; se acuerda suspender el periodo ordinario de Sesiones de Cabildo de forma indefinida hasta que concluya la emergencia sanitaria; lo anterior con base a las medidas de Seguridad Sanitaria decretadas ante la Contingencia Global del COVID 19 y preventivas en el Municipio de Colón, Qro., debido al alto riesgo que representa la posibilidad de propagación del COVID-19, con el fin de privilegiar todas aquellas acciones tendientes a salvaguardar la integridad de las personas que se encuentren en el territorio municipal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su aprobación por el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

**TERCERO.-** Notifíquese a todas las dependencias de la Administración Pública Municipal, Centralizadas y descentralizadas.

**Colón, Qro., a 23 de marzo de 2020. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal Rúbrica.**

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - -  
----- DOY FE-----**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

===== = ===== = ===== = ===== = ===== = ===== = =====



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COLÓN, QRO.

## **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. ADMINISTRACIÓN 2018-2021**

**C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA  
PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA  
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES  
REGIDORA

C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ  
REGIDOR

C. SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ  
REGIDORA

C. EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA  
REGIDORA

C. JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ  
REGIDOR

LIC. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA  
REGIDORA

LIC. DAVID DE LA VEGA UGALDE  
REGIDOR

LIC. LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RUBRICA  
AUTORIZÓ